



WASHINGTON OFFICE ON LATIN AMERICA

Celebrating 30 years of promoting democracy, human rights and social justice in Latin America.

Alfonso Martín del Campo Dodd Nuevos acontecimientos en un caso en espera de justicia

Diciembre del 2009

A pesar de la extensa documentación de que su confesión fue obtenida bajo tortura y de las irregularidades en el proceso legal, Alfonso Martín del Campo Dodd lleva 17 años encarcelado por los asesinatos de su hermana y cuñado ocurridos en la Ciudad de México en 1992. El 12 de noviembre de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un informe de fondo sobre el caso, solicitando su liberación. Como expresó en su primer informe sobre el caso de octubre de 2002, la Comisión recomienda que el gobierno de México impulse todas las medidas conducentes para anular la confesión obtenida bajo tortura, revise en su totalidad el proceso judicial contra Martín del Campo, libere de inmediato a Alfonso Martín del Campo Dodd y que le repare el daño ocasionado por las violaciones de los derechos humanos que sufrió. Después de tantos años, es tiempo de que el gobierno de México imparta la justicia que se ha reclamado por tanto tiempo en este caso.

Antecedentes

El 30 de mayo de 1992, Alfonso Martín del Campo Dodd fue detenido arbitrariamente por agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal (PJDF) después de que su hermana y su cuñado fueran hallados asesinados en el domicilio que todos compartían. El Sr. Del Campo Dodd fue llevado a la Delegación Benito Juárez en donde fue torturado por entre 10 y 12 agentes de la PJDF quienes lo asfixiaron con una bolsa de plástico, lo golpearon en los genitales y golpearon su cuerpo con franelas mojadas. Después él fue obligado a firmar una declaración autoinculpatario ya preparada y a colocar su huella digital en el documento.

A pesar del hecho de que hay dos certificados médicos oficiales que documentan que Martín del Campo presentaba señales de hematomas y heridas en la cara y que él retractó su supuesta confesión en su primera oportunidad de comparecer ante un juez, él fue declarado culpable el 28 de mayo de 1993 de los asesinatos de su hermana y cuñado y sentenciado a 50 años de prisión. El juez reconoció que Martín del Campo había denunciado que fue torturado y obligado a firmar la confesión y que los informes médicos demostraban que había sufrido lesiones. No obstante, la resolución afirmó que Martín del Campo no pudo demostrar que sus lesiones habían sido inflingidas por la policía. Estas conclusiones contradicen un relato del policía responsable de los interrogatorios quien confirmó que lo habían desnudado, amenazado, cubierto la cabeza con una bolsa de plástico y golpeado.¹

¹ Amnistía Internacional, "México, Casos de tortura Clamor por que se haga justicia," AMR 41/008/2001. <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR41/008/2001/es>

Acontecimientos en el caso

Todos los esfuerzos para comprobar la inocencia de Martín del Campo y la tortura que él sufrió a través de la justicia mexicana no han tenido éxito. Después de haber agotado todos los mecanismos nacionales, el caso fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que lo aceptó el 28 de octubre de 2001. En octubre de 2002, la CIDH envió al gobierno de México su informe de fondo sobre el caso.² La Comisión dio al gobierno dos meses para cumplir con sus recomendaciones de “impulsar las medidas conducentes para anular la confesión obtenida bajo tortura ... y de todas las actuaciones derivadas de ella; revisar la totalidad del proceso judicial contra la víctima en el presente caso; y disponer de inmediato la liberación de Alfonso Martín del Campo Dodd mientras se sustancian tales medidas.”³ El gobierno de México no cumplió con las recomendaciones y el caso fue sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 3 de septiembre de 2004 la Corte Interamericana emitió su sentencia sobre el caso. La Corte resolvió acoger la excepción *ratione temporis* interpuesto por el gobierno de México ya que cuando el gobierno mexicano reconoció la competencia contenciosa de la Corte el 16 de diciembre de 1998, interpuso una excepción para que la Corte no conociera violaciones a la Convención Americana ni la Convención Interamericana contra la Tortura ocurridas antes de esta fecha. La Corte resolvió archivar el expediente pero la Comisión siguió analizando la posibilidad de dar seguimiento a las recomendaciones incluidas en su informe de octubre de 2002.

En México, el 9 de marzo de 2006 el Senado ratificó un punto de acuerdo en el pleno exhortando al Ejecutivo Federal a dar cumplimiento a la recomendación de la CIDH y en consecuencia “1) disponga de inmediato su liberación; 2) identifique y sancione a los responsables de las violaciones de sus derechos y 3) repare el daño económico y moralmente.”⁴ El 9 de mayo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal también adoptó un punto de acuerdo donde exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a cumplir con las recomendaciones de la CIDH, en particular la excarcelación de Alfonso Martín del Campo Dodd. Como consecuencia, el Secretario del Gobierno Federal emitió un oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal para que tomara las medidas para cumplir con las recomendaciones. El director manifestó su disposición de cumplir pero expresó que esto no se encontraba dentro de su competencia. En su informe de 2009, la CIDH concluye que a pesar de estas y otras medidas el gobierno de México no ha implementado efectivamente sus recomendaciones.⁵

² Informe de Fondo No 63/02, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

³Caso Alfonso Martín del Campo Dodd vs. Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de 3 de septiembre de 2004, Corte I.D.H., (Ser. C) No. 113 (2004). <http://www1.umn.edu/humanrts/iachr/C/113-esp.html>

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe No. 117/09 Caso 12.228 Alfonso Martín del Campo Dodd*, México, 12 de noviembre de 2009.

⁵ Ibid.

El informe de 2009⁶

El informe de la CIDH de noviembre de 2009 (No 117-09) es una de las pocas instancias en las cuales la Comisión ha continuado su monitoreo de un caso que ya fue enviado a la Corte Interamericana. Esto es debido al hecho de que la resolución de la Corte no se pronunció de fondo sobre el caso y que la Corte solamente estableció su incompetencia *ratione temporis* dado que los hechos sucedieron antes de la fecha en la cual México aceptó la competencia de la Corte.

En su informe, la Comisión concluye que Alfonso Martín del Campo Dodd fue detenido arbitrariamente el 30 de mayo de 1992 y que fue sometido a torturas y otros tratos crueles e inhumanos por policías judiciales de la Ciudad de México para obligarlo a confesarse culpable de los homicidios de su hermana y cuñado.

La CIDH también concluye que no se respetaron las garantías del debido proceso en su caso, en particular la del derecho a la presunción de inocencia. También afirma que los distintos magistrados aceptaron la confesión del Martín de Campo como válida a pesar del hecho de que fue obtenida bajo tortura.

Después de 17 años de justicia denegada, WOLA hace un llamado al gobierno de México para cumplir con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Alfonso Martín del Campo Dodd para:

- Impulsar las medidas conducentes para anular la confesión obtenida bajo tortura y revisar la totalidad del proceso judicial contra la víctima;
- Disponer de inmediato la liberación del Martín del Campo;
- Hacer una investigación de manera completa, imparcial y efectiva para determinar la responsabilidad de todos los autores de las violaciones a los derechos humanos en perjuicio de Martín del Campo.
- Reparar adecuadamente a Alfonso Martín del Campo Dodd por las violaciones de los derechos humanos establecidas en el informe.⁷

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe No. 117/09: Caso 12.228: Alfonso Martín del Campo Dodd*, México, 12 de noviembre de 2009.

⁷ Ibid.